

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 18551-2, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, CON LA COMPARECENCIA DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, MAESTRO SAMUEL ALBERTO CERVANTES LÓPEZ, Y EL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINOSA Y, POR LA OTRA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS SAMUEL FERNANDO UGALDE ROJAS Y JUAN MANUEL LARA ESCOBAR.

ANEXO SIETE

Acuerdo del Consejo General del IEDF identificado con la clave ACU-70-11 de diez de noviembre de dos mil once.



ACU-70-11

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN
DEL FIN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO CREADO MEDIANTE
ACUERDO ACU-959-09

CONSIDERANDO

1. El artículo 116 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al que remite a su diverso 122 Base Primera, Apartado C, fracción IV, inciso f), prevé que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
2. Conforme a los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.
3. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal, cuya finalidad es reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Atento a lo previsto en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los principios

generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

5. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 3 párrafo tercero y 18 fracciones I y II del Código.
6. Conforme a los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código. Así mismo, sin vulnerar su autonomía, les son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
7. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16 del Código, el Instituto Electoral, su patrimonio es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto. En el entendido que está proscrito recibir donaciones de particulares.
8. De acuerdo a lo estipulado por el artículo 15 y 20 fracción IX del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, sus fines y acciones, entre otros, se orientan a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en el ámbito de sus atribuciones.
9. El Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Así mismo, son integrantes de dicho

ACU-70-11

colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21 fracción I y 25 párrafos segundo y tercero del Código.

10. El artículo 32 párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, en sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

11. Del artículo 35 fracción XXXIX del Código, se deduce que el Consejo General tiene atribuciones para hacer efectivos el objeto y fines institucionales, conforme a lo previsto en el propio ordenamiento.

12. De acuerdo a lo establecido en el artículo 67 fracción I del Código, el Secretario Ejecutivo, es el representante legal del Instituto Electoral.

13. En términos de los artículos 68 y 69 fracción I del Código, la Secretaría Administrativa tiene a su cargo, entre otros, la administración de los recursos financieros del Instituto Electoral, dentro de los que se encuentran los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados.

14. El 18 de diciembre de 2009, el Consejo General procurando acciones que colocaran al Instituto Electoral a la vanguardia en el manejo e implementación de instrumentos y sistemas tecnológicos, que permitieran de manera eficaz y eficiente la consecución de las metas establecidas en los programas generales que constituyen las directrices del quehacer institucional, así como los temas estratégicos en los que concentra sus esfuerzos, aprobó mediante Acuerdo ACU-959-09, la constitución de un Fideicomiso



3

2

ACU-70-11

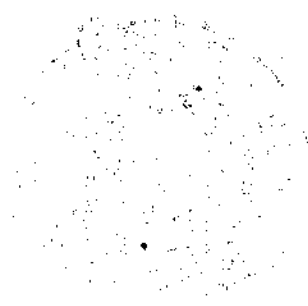
Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana (Fideicomiso).

15. En cumplimiento a lo anterior, el 29 de enero de 2010, el Instituto Electoral y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2, precisando en su Cláusula Quinta "*Fin del Fideicomiso*", la conformación de un fondo financiero que permita a este organismo autónomo, la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana en el Distrito Federal, conforme a sus normas internas.

16. El Consejo General por Acuerdo ACU-035-10, emitido el 28 de octubre de 2010, aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2011 por un monto de \$1,114'86,199.00 (un mil ciento catorce millones setecientos ochenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.; determinación que se comunicó oficialmente al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas.

17. En sesión de 21 de diciembre de 2010, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2011, en cuyo artículo Décimo se autorizó a este Instituto Electoral un presupuesto de \$895'770,238.00 (Ochocientos noventa y cinco millones setecientos setenta mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.). Dicha determinación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 del mismo mes y año.

18. La aludida determinación legislativa repercutió en el esquema presupuestal y financiero de este órgano autónomo, si se tiene en consideración que la proyección presupuestal considerada por el Consejo General para el ejercicio fiscal 2011, fue disminuida en un monto de \$219'015,961.00 (doscientos diecinueve millones quince



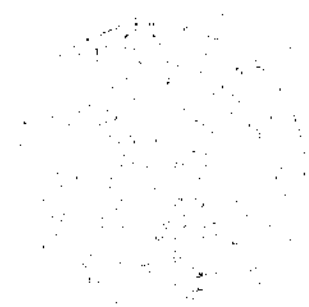
ACU-70-11

mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.). Por ende, el catorce de enero de este año, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-03-11 el ajuste al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal en curso; en el que se replantearon diversos proyectos institucionales y modificaron las metas planteadas, habida cuenta que no podrían financiarse en los términos originalmente proyectados.

19. Adicionalmente, con el fin de facilitar la realización de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2011 celebrada en marzo del mismo año, este Instituto Electoral contrató a quienes recibieron la opinión de la ciudadanía durante la respectiva jornada aún cuando ello no estaba contemplado en su mencionado presupuesto, empero se efectuó en auxilio interinstitucional y en la inteligencia de que sobrevendría el reembolso de esos recursos, que comprendieron \$1,733,000.00 (un millón setecientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), sin que ello haya sucedido a la fecha, lo cual desmejoró las condiciones presupuestales de este organismo electoral.

20. Mediante Acuerdo ACU-040-11 de 22 de junio de 2011, el Consejo General aprobó solicitar al Gobierno del Distrito Federal una ampliación líquida al Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral para el presente ejercicio fiscal. Determinación que se comunicó oficialmente a la Secretaría de Finanzas. Si bien es cierto, se está a la espera de la autorización de dicha ampliación, también lo es que a la fecha no se han radicado los recursos correspondientes y este Instituto Electoral requiere liquidez para atender diversos proyectos institucionales.

21. Durante el presente año, el ejercicio financiero del Instituto Electoral se ha ajustado a los principios de austeridad y racionalidad presupuestal, lo que ha permitido generar economías en diversas partidas, mismas que se han aprovechado para dar suficiencia presupuestal a acciones y proyectos de índole institucional; si embargo, quedan pendientes de atención necesidades diversas, cuya satisfacción requieren recursos económicos.



5

ACU-50-11

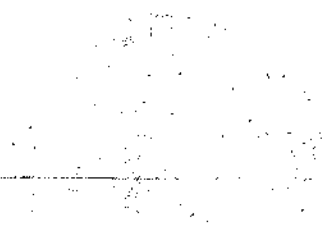
22. Debido a la insuficiencia presupuestal referida, es menester ampliar el fin del Fideicomiso a efecto de que, con cargo al patrimonio fideicomitido, se puedan atender presupuestalmente los requerimientos que presenten las áreas para la adquisición de instrumentos tecnológicos y el desarrollo de mecanismos administrativos tendientes a dar cumplimiento a los programas generales correspondientes de:

- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO que tiene por objeto desarrollar e implementar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto Electoral;
- DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA que tiene por finalidad favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos que conduzcan a la modernización de los sistemas y procedimientos que engloban la administración y gestión, así como la organización y capacitación electoral, con el fin de incrementar la capacidad institucional, garantizar la operación eficaz, eficiente, continua y segura del Instituto Electoral.

23. Por lo anterior, este Consejo General estima procedente ampliar el fin del Fideicomiso, con el propósito de incorporar a su objeto, el desarrollo o la adquisición de instrumentos tecnológicos para la implementación de mecanismos administrativos que requieran las áreas que integran este Instituto Electoral para el cumplimiento de sus funciones. De la forma que sigue:

Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita al Instituto Electoral, la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen al Instituto Electoral.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:



Handwritten signatures and initials.

ACU-70-11

Equipos:

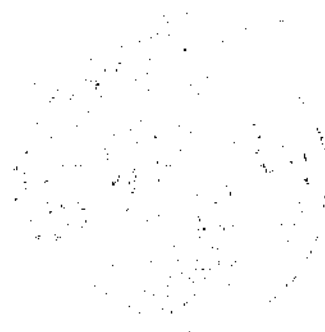
- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadano en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal del Instituto Electoral o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que el Instituto Electoral esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.



ACU-70-11

- Cualquier gasto análogo.

Así mismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo.

Modificación que es procedente sea aprobada por este órgano superior de dirección, en virtud de que la constitución de dicho instrumento mercantil se acordó mediante Acuerdo ACU-959-09.

Por lo antes expuesto y fundado el Consejo General emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado mediante Acuerdo ACU-959-09, en los términos indicados en el Considerando 23 del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realice las acciones conducentes a efecto de formalizar el convenio modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que una vez cumplimentado el punto de acuerdo Segundo del presente instrumento, realice el registro que corresponda ante la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

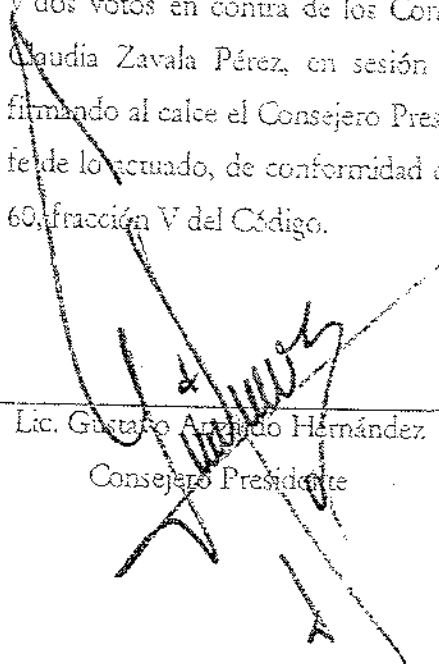
QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación;

ACU-70-11

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral y en su sitio de Internet www.iedf.org.mx, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, y

SÉPTIMO. Para mayor difusión, publíquese la esencia de esta determinación en las cuentas del Instituto Electoral en las redes sociales *Twitter* y *Facebook*.

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral y en lo particular sobre la propuesta de redacción al considerando veintitrés sobre el fin del Fideicomiso, por mayoría de cinco votos de los Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez, el Consejero Presidente y dos votos en contra de los Consejeros Electorales Néstor Vargas Solano y Beatriz Claudia Zavala Pérez, en sesión pública de diez de noviembre de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código.



Lic. Gustavo Antonio Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Morrey
Secretario Ejecutivo

